



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4398 /2021

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2679/09.
Las facultadas conferidas por nuestra Carta Orgánica en su artículo 96.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del barrio solicitan en numerosos reclamos, poder darle nombre al barrio y espacio verde denominado catastralmente como Sección K, 49, 50, 51, 52, 53 y 151 de esta ciudad.

Que la Ley Provincial N° 847/11 de expropiación de inmuebles en la ciudad de Río Grande logró la declaración de utilidad pública de los macizos: 49, 50, 51, 52, 53 y 151 de la sección k.

Que las parcelas expropiadas por esta Ley fueron transferidas al Instituto Provincial de Vivienda (IPV) y subdivididas mediante la mensura de fraccionamiento correspondiente.

Las parcelas que surgieron por este mecanismo resultaron destinadas a satisfacer las necesidades sociales de acceso a la vivienda de los habitantes de nuestra ciudad.

Por otro lado esta normativa establece que al menos el diez por ciento (10%) de las parcelas contempladas serán afectadas a experiencias de producción social de hábitat popular, las cuales podrán ser implementadas mediante políticas de autogestión y cooperativismo, medida que se efectivizó y resultó en el barrio "El Mirador" tal cual hoy lo conocemos.

Que en relación a la denominación del espacio verde, ubicado catastralmente en el macizo K-303, las y los vecinos solicitan el nombre de "El Mirador", producto de la votación realizada en el barrio el día 08 de diciembre de 2021.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- DENOMINAR con el nombre de "El mirador" a la urbanización comprendida entre los macizos N° 306; 300; 294; 281; 301; 295; 282; 302; 296; 283; 303; 297; 285; 284; 277; 307; 304; 298; 289; 288; 287; 286; 278; 279; 308; 305; 299; 293; 292; 291; 290; 371; 372; 373; 374 y 151–15f de la Sección K.

Artículo 2°.- DENOMINAR con el nombre "El Mirador" al espacio verde denominado catastralmente en el macizo K- 303, parcela 1.

Artículo 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente son imputados a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero que corresponda.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

Lb/FR